Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2020-00007**-00 (2020-000357 E. D.)
AFECTADO: **URIEL RINCÓN MOGOLLÓN y EDUARD A. SUÁREZ RODRÍGUEZ**
FISCALIA: **SESENTA Y SIETE** (67) **ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.**

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía (67) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)** visible a folios 93/103 Cdno. No. 2**,** sobre el siguiente bien:

Vehículo Automotor: Tipo camioneta Pick Up (carrocería platón), clase doblecabina, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2007, color plata, chasís No. 8XA33NV2679002286, motor No. 6162257, placas BYL-822, matriculada en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, a nombre de **Uriel Rincón Mogollón**.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

Ahora, como quiera que el señor **EDUARD ALFONSO SUÁREZ RODRÍGUEZ**, conforme a la información obrante en el plenario, se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario y Carcelario del municipio de Jamundí-Valle del Cauca, para efectos de la notificación personal de la presente decisión, se ordena que, por secretaría, se libre despacho comisorio con los insertos del caso, ante la Dirección del referido penal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

Calle 36 No. 29 – 35/45, piso 3, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: (8) 6628085
jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía (67) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía (67) DEEDD de Villavicencio, sobre el bien arriba relacionado.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, al señor **FISCAL (67) ESPECIALIZADO DEEDD DE VILLAVICENCIO;** a los señores **URIEL RINCÓN MOGOLLÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'223.739 y **EDUARD ALFONSO SUÁREZ RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'352.502. A efectos de la notificación de este último, se dispone que, por secretaría, se remita despacho comisorio ante la Dirección del Centro Penitenciario y Carcelario de Jamundy – Valle del Cauca, donde éste se encuentra privado de la libertad**;** a los representantes del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador),** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO*:* CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5563c53392fb1db04c5a80ef2a8e4ba3bf0b3794ac275f5f2fe75d2c13659b7

Documento generado en 10/02/2021 10:07:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 36 No. 29 – 35/45, piso 3, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: (8) 6628085
jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co